

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN PAUCARCOLLA, DISTRITO DE PAUCARCOLLA PUNO PUNO, CON CUI N°2303556

Ruc/código :	20609849101	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	Y&V ENGINEERING AND CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:05:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

6.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL CONSULTOR

Personal Natural o Jurídica quien debiera contar con la acreditacion del colegio del ingenieros del Peru y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP del OSCE, como Consultor de Obra en la especialidad de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines. CATEGORIA B, o Superior, según lo indicado en la Directiva N° 001.2020-OSCE/CD en mérito al Informe de Hito de Control N° 521-2024-OCI/5303-SCC del Órgano de Control Institucional.

Asimismo, se aclara que la RM N° 279-2020-VIVIENDA, del ¿Procedimientos y trámite ante el registro nacional de proveedores¿, aprobado con Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE.

Al respecto, debo indicar, que esta normativa mencionada, es incorrecto, puesto que corresponde a Consultorías de Obras: Elaboración de Expedientes Tecnicos y Supervisiones de obras; pero estamos tratando de ¿SERVICIO DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE INFORME DE ESTADO SITUACIONAL ¿¿, ello corresponde a SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL, el cual no se exige

Categoría en el RNP, lo que significa que esta actitud, correspondería a un aparente direccionamiento, mas aun cuando estos procesos se encuentran homologados por el Ministerio de Vivienda, y allí no se tiene esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: B,C,D,E Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. En tanto, el comité y conforme la respuesta del área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el Registro de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines. CATEGORIA B y en Reemplazo se consigna "PROVEEDOR DE SERVICIOS"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN PAUCARCOLLA, DISTRITO DE PAUCARCOLLA PUNO PUNO, CON CUI N°2303556

Ruc/código : 20611895292

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : LIANZ CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 22:10:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección. Según los TDR en la pag. 30 en el Perfil del consultor. Se pide una "persona natural y jurídica que este inscrito en RNP del OSCE, como CONSULTOR DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORIA DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES CON CATEGORIA B O superior".

Sin embargo es INCOHERENTE ESTE REQUISITO. Porque la ley de contrataciones del estado especifica que es una consultoría de obras: supervisión y expedientes técnicos.

Y ESTE ES UN SERVICIO DE SUBSANACION DE INFORME SITUACIONAL QUE NO TIENE CATEGORIA, NI PERTENECE A CONSULTORIA

DE OBRAS. Por lo que piden pareciera que no se tiene claro el concepto o que esta orientada siendo un acto de corrupción. Por lo expuesto pido que se elimine el requisito de "consultor de obra en la categoría... ASIMISMO SUPRIMIR EL TERMINO DE ACREDITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS en vista que se aprecia direccionamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1

Literal: II

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. En tanto, el comité y conforme la respuesta del área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el Registro de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines. CATEGORIA B y en Reemplazo se consiga "PROVEEDOR DE SERVICIOS", así mismo se suprime el EL TERMINO DE ACREDITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN PAUCARCOLLA, DISTRITO DE PAUCARCOLLA PUNO PUNO, CON CUI N°2303556

Ruc/código : 20611895292

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : LIANZ CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 22:11:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en los requisitos minimos indica acreditado por el colegio de ingenieros del peru de lo cual se solicita la aclaracion y suprimir ese termino debido a que vulnera lo principios de transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** II **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. En tanto, el comité y conforme la respuesta del área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime el EL TERMINO DE ACREDITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN PAUCARCOLLA, DISTRITO DE PAUCARCOLLA PUNO PUNO, CON CUI N°2303556

Ruc/código : 20600907906

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : H & P FERRETERIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:16:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SEGÚN LAS FICHAS HOMOLOGADAS PARA OBRAS DE SANEAMIENTO PARALIZADAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO-MVCS LOS INFORMES SITUACIONALES SE ENCUENTRAN EN EL RUBRO DE SERVICIOS, POR ELLO SE SOLICITA ELIMINAR EL PERFIL DE CONSULTOR EN OBRAS SANEAMIENTO Y AFINES CATEGORIA B SIENDO SOLO NECESARIO ESTAR COMO CONSULTOR EN LA CATEGORIA ADEMÁS SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR EL TERMINO ACREDITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU YA SE APRECIA DIRECCIONAMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.1

Literal: j

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. En tanto, el comité y conforme la respuesta del área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira el Registro de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines. CATEGORIA B y en Reemplazo se consiga "PROVEEDOR DE SERVICIOS"